



DECRETO Nº 0435/24

San Martín de los Andes, 11 MAR 2024

VISTO:

La Ordenanza Nº 14.583/24 sancionada por el Concejo Deliberante, Y;

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 72º, inciso 2, de la Carta Orgánica Municipal, corresponde al Departamento Ejecutivo la promulgación y publicación, dentro del plazo que en ellas se determine, sin alterar su espíritu.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR EL LO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: PROMÚLGUESE en todas sus partes la **Ordenanza Nº 14.583/24**, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria Nº 02 de fecha 29 de Febrero de 2024.

ARTICULO 2º: Regístrese, publíquese y cumplido, archívese.

DESPACHO

Arq. Carolina Amaya
Directora del Instituto de Vivienda y Hábitat
Municipalidad de S.M. Andes

Federico A. Vita
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes

Dr. Carlos Salomiti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

Sr Matias D. Fernandez Consoli
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de S.M. Andes

Arq. Santiago M. Rojas
Secretario de Planificación
y Desarrollo Sostenible
Municipalidad de S.M. A.

Téc. Héctor Durán
Secretario de Servicios Públicos
Municipalidad de S.M.A

Sr. Gustavo D. Santos
Secretario de Cultura
Municipalidad de S.M.A

Lic. Alejandro J. Apaolaza
Secretario de Turismo
Municipalidad de S.M.A

Rocío V. Demateo
Secretaria de Desarrollo Social
Municipalidad de S.M.A

Sr. Alfredo H. Muñoz
Secretario de Obras Públicas
Municipalidad de S.M.A